

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR el auto datado 19 de agosto de 2020, en el sentido de aclarar que se comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre al señor Alcalde Municipal de San Martín Cesar, y no como erradamente había quedado consignado.

En consecuencia, por secretaría líbrese el despacho comisorio ordenado en el precitado proveído, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7309ee3b598a1a54e2b5413ec002f91164ca611b1aeea53e1210aea0
aad0514e**

Documento generado en 29/09/2020 07:44:50 p.m.